



## JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia Quindío, diecisiete (17) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Ejecutivo Hipotecario de Mayor Cuantía
Demandante:	Itaú Corpbanca Colombia S.A.
Demandado:	Jhon Jairo Saldarriaga Velásquez
Radicado:	630013103002-2019-00140-00
Asunto	Fija honorarios secuestre

Teniendo en cuenta el informe final presentado por el secuestre designado dentro del presente proceso y corrido el traslado a las partes, en silencio; procede el Despacho a pronunciarse respecto de los honorarios.

### **Actuaciones Relevante**

El 02 de julio de 2019 se libró mandamiento de pago y se decretó el embargo y secuestro de los inmuebles identificados con matrícula inmobiliaria Nro. 280-192353 y 280-192397, objeto de garantía hipotecaria (páginas 67 a 69, archivo 02).

El 24 de enero de 2020 fue realizada la diligencia de secuestro, sin oposición (archivo 01).

En sesión de audiencia del 20 de agosto de 2020, se dispuso la suspensión del proceso y el levantamiento de las medidas que recaían sobre los inmuebles (archivo 04).

El 17 de noviembre de 2020, una vez reanudado el proceso, y dentro de los requerimientos efectuados para la terminación, se ordenó oficiarle al secuestre Javier Porfirio Bueno Sánchez, acerca de la culminación de su función (archivos 25 y 26).

El 09 de diciembre de 2020, se decretó la terminación del proceso por pago total de la obligación (archivo 36).

El 15 de diciembre de 2020, se corrió traslado del informe final de gestión y la entrega, realizada por el secuestre (archivos 38 y 39).

### **Actuaciones Realizadas por el Secuestre**

1. El Auxiliar de la Justicia rindió los informes obrantes en:



## JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

- a. La página 200, cuaderno 02,
  - b. Los archivos 11, 21 y 29,
  - c. Y el informe final del archivo 38.
2. Acreditó el recaudo de dos depósitos judiciales por: \$826.000,00 y \$1.652.000,00 (archivos 24, 29 y 33).

### Consideraciones

Visto lo anterior, procede el Despacho a fijar los honorarios definitivos del secuestre Javier Porfirio Bueno Sánchez, atendiendo:

- a. El secuestre presentó el informe final de la gestión.
- b. La duración de la custodia de los bienes con matrícula Nro. 280-192353 y 280-192397 se dio entre el 24 de enero de 2020 al 18 de noviembre de 2020, momento en que se comunicó la cesación de sus funciones, para un total de 08 meses, 25 días.
- c. El inmueble fue recibido a satisfacción por la parte ejecutada.
- d. Se acreditó la consignación de dos depósitos judiciales por: \$826.000,00 y \$1.652.000,00 (archivos 24, 29 y 33).
- e. La indicación de \$120.000 como costos derivados de las visitas.

En este sentido, habiéndose cumplido con el deber legal de custodia encomendado, observándose que el secuestre desempeñó cabalmente sus funciones de manera eficiente y comprobada; de conformidad con los artículos 363 y 364 del Código General del Proceso, el Despacho procede a fijarle como honorarios la suma de \$148.680,00; correspondiente al 6% de lo recaudado, autorizado en el punto 1.1., 1. Secuestre, del artículo 27 del Acuerdo PSAA15-10448 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura; igualmente, se le reconocen como gastos de transporte el equivalente a \$120.000,00; para un total de DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS CON CERO CENTAVOS (\$268.680.00).



## JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Los honorarios serán sufragados por la parte ejecutada, con cargo al título judicial pendiente por cancelar Nro. 454010000550195, constituido por la suma de \$826.000,00 (archivo 44).

Ejecutoriada la presente providencia, procédase a su fraccionamiento, a fin de cancelar los honorarios señalados, y a devolver lo restante al ejecutado, tal como se anticipó en providencia del 09 de diciembre de 2020.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Armenia,

### Resuelve

**Primero:** Fijar a favor de Javier Porfirio Bueno Sánchez, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 7.562.647 como honorarios por la función desarrollada dentro del radicado 2019-00140-00, la suma de \$268.680.00, conforme a lo señalado en la parte motiva de la providencia.

**Segundo:** Los honorarios serán sufragados por la parte ejecutante, con cargo al depósito judicial Nro. 454010000550195. Ejecutoriada la presente decisión, procédase al fraccionamiento, a fin de, cancelar los honorarios del secuestre, y devolver lo restante al ejecutado.

**Tercero:** A través del Centro de Servicios para los Juzgados Civiles y de Familia, procédase a remitir la presente providencia a:

3.1. Javier Porfirio Bueno Sánchez [javierpbueno@hotmail.com](mailto:javierpbueno@hotmail.com)

3.2. Jhon Jairo Saldarriaga Velásquez, a través de su apoderado [osmarose@gmail.com](mailto:osmarose@gmail.com), sin eximirlos del deber de estar atentos a los estados electrónicos; en tanto concluye las acciones relacionadas con los honorarios fijados.

**Cuarto:** Ejecutoriada la presente providencia, procédase de conformidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

IVONN ALEXANDRA GARCÍA BELTRÁN

Juez



## JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

S.V.  
2019-00140-00

### **ESTADO No. 042**

Hoy, 18/03/2021, notifico personalmente a las partes la providencia anterior por estado

MAGDA MILENA CÁRDENAS ZULETA  
Secretaria

**Firmado Por:**

**IVONN ALEXANDRA GARCIA BELTRAN**

**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dfb981a66f23c406a5a540d6905c6a9e2eeab1e0a935e1527d4a3f2ac3d5d06**

Documento generado en 17/03/2021 09:45:27 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**